



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral Regional N° **0827** - 2016-
GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, **30 DIC 2016**

VISTO:

El expediente N° 020337, de fecha 02 de setiembre del 2016, Informe N° 114-2016-GRA-GG/ORADM-ORH; Decreto N° 14749-2016-GRA/ORADM-ORH; sobre recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 474-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, en doscientos cuarenta y siete (247) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, el servidor contratado señor **RAUL PORRAS PEREZ**, interpone recurso de apelación contra la Resolución Directoral Regional N° 474-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del 2016, con el cual se resuelve imponer la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA por su actuación de Responsable de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, por estar acreditada su responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas de carácter disciplinario previstas en los incisos a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 . Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, mediante el Informe N° 114-2016-GRA-GG/ORADM-ORH, la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de declarar infundado la petición efectuada del servidor aludido en el considerando precedente, en concordancia a los documentos obrantes en el presente expediente, en los cuales se advierten que el cargo personal por asignación de bienes en uso del responsable de la Oficina de Comunicaciones del Gobierno Regional de Ayacucho, no se



encuentra suscrito por este, lo cual ha conllevado a que la entidad no pudiera realizar las acciones administrativas a fin de proceder con las acciones civiles, penales y administrativas para la recuperación del bien extraviado y/o perdido, propiedad del estado, por lo que, queda demostrado la transgresión a los numerales 7.1, 5.3 de la Directiva N° 001-2010-GRA/GG-ORADM-OAPF-UCP, sobre registro, uso, custodia y afectación en uso de los bienes muebles del Gobierno Regional de Ayacucho, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 814-2010-GRA-PRES; en consecuencia el hecho imputado no ha quedado desvirtuado;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes N°s 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley de Reforma de los artículos 191°, 194° y 203 de la Constitución Política del Perú, Ley N° 30305, Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM. y Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR INFUNDADO, el recurso de apelación interpuesto por el servidor contratado señor **RAUL PORRAS PEREZ**, contra la Resolución Directoral Regional N° 0474-2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH, de fecha 09 de agosto del 2016, con el cual se resuelve imponer la sanción disciplinaria de AMONESTACIÓN ESCRITA por su actuación de Responsable de Patrimonio Fiscal del Gobierno Regional de Ayacucho, por estar acreditada su responsabilidad administrativa por la comisión de las faltas de carácter disciplinario previstas en los incisos a) y d) del artículo 28° del Decreto Legislativo N° 276 . Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público; por las consideraciones expuestas en el presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo al interesado e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.

 GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO
OFICINA REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN
Abog. GABRIELA CAVERO ESPARZA
Directora de la Oficina de Recursos Humanos